Modelo de Prevención de Delitos
"MPD"

Atlas Renewable Energy Chile, SpA

21 de julio de 2025

Tabla de contenido

Tabla de contenido 2
OBJETIVO 3
ALCANCE 3
MARCO JURÍDICO 4
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 5
SUJETOS RESPONSABLES 6
ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 14
CONSERVACIÓN DE REGISTROS 21

OBJETIVO

El presente manual tiene por objeto documentar los elementos que componen el modelo **de** prevención **de** delitos (en adelante "**Modelo de Prevención de Delitos**" o "**MPD**") el cual ha sido establecido por el Grupo Atlas Renewable Energy en Chile para sus holdings locales **Atlas Renewable Energy Chile SpA**, **Atlas Energía Holding SpA, Atlas Development Chile SpA, Atlas BDD Holding SpA**, sus filiales y toda otra sociedad o empresa relacionada que se incorpore de tiempo en tiempo (en adelante, indistintamente, "**Grupo Atlas Renewable Energy**", "**Grupo Atlas**", "**Atlas**", la "**Empresa**" o la "**Compañía**") conforme a la Ley No. 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones incorporadas mediante la Ley No. 21.595, Ley de Delitos Económicos y Medioambientales (en adelante, conjuntamente denominadas como la "**Ley**").

La finalidad del MPD es establecer una forma de organización adecuada, en la medida de lo exigible al objeto social, tamaño, complejidad, recursos, giro y actividades habituales o esporádicas, para la prevención de los delitos contemplados en el catálogo de la Ley (en adelante, los "**Delitos**").

El diseño e implementación del MPD da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía para prevenir y así evitar la comisión de Delitos económicos y medioambientales, obstaculizando e impidiendo la perpetración de hechos que pudiesen significar riesgos para Atlas de verse expuesta a la responsabilidad penal, de conformidad a lo establecido en la Ley. Por la misma razón, el MPD es testimonio de que, en caso de que trabajadores o trabajadoras de la Empresa cometan alguno de los Delitos, esto ocurre en contravención a la cultura de integridad corporativa de Atlas.

Con el propósito de evitar y prevenir la comisión de Delitos, la Compañía a través del MPD identifica, cuantifica y controla los riesgos en el marco de su actividad, es decir, propios de su giro y operación. Asimismo, el MPD se enfoca en la detección oportuna de éstos y en la mejora continua de los procesos respectivos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de Delitos.

A través del diseño, implementación y supervisión efectiva del MPD se persigue que la Compañía impida que, en el marco de su actividad, se cometa algún hecho ilícito por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Compañía, o por proveedores externos que le presten servicios a Atlas producto de la gestión de sus asuntos ante terceros, independiente que sea con o sin representación de la Empresa.

ALCANCE

El MPD se aplica a Atlas y a todas y todos los trabajadores que ocupen un cargo, función o posición en la Compañía, aun cuando su relación contractual sea temporal. Asimismo, aplicará a todas las personas que presten servicios gestionando asuntos de Atlas ante terceros (en adelante, y conjuntamente, los "**Colaboradores**").

En el mismo sentido, y con el fin de asegurar el cumplimiento del MPD por parte de proveedores y prestadores de servicios o terceros con los que interactúe la Compañía, ésta

velará por la difusión y su aplicación en todas sus relaciones con terceras partes que sostenga en el desarrollo de su giro y actividades.

MARCO JURÍDICO

La Ley ha establecido un amplio catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa. Sin perjuicio de ello, y considerando que el objetivo de la prevención es evitar la comisión de Delitos a los cuales la Compañía tiene algún nivel de exposición, a continuación, se explican algunos conceptos que ayudan al entendimiento del MPD:

1.1. **Delitos**: El catálogo de delitos que contempla la Ley, aborda cuatro categorías de conductas por las cuales puede ser responsable una Empresa. Para prevenir eficazmente los riesgos a los que se expone la Compañía, el presente MPD se ha estructurado en torno a "**Ámbitos De Riesgo"**, en los cuales se despliegan las distintas conductas que pudieran significar la potencial comisión de ilícitos en el contexto de la organización.

1.2. **Ámbitos de Riesgo**: Existen riesgos para la Compañía en los siguientes ámbitos o espacios de funcionamiento:

- Riesgos en la interacción con funcionarios públicos o autoridades;
- Riesgos en la gestión del gobierno corporativo;
- Riesgos en el manejo de fondos y en la administración del patrimonio societario;
- Riesgos en la gestión tributaria;
- Riesgos en la relación con proveedores, contratistas u otros prestadores de servicios;
- Riesgos en la relación con clientes, competidores y comunidades;
- Riesgos en la gestión de donaciones, regalos y otras dádivas;
- Riesgos en la contratación y en la gestión de las relaciones laborales;
- Riesgos a la salud y seguridad física de las personas;
- Riesgos en la gestión de asuntos ambientales;
- Riesgos en la gestión y uso de sistemas;
- Riesgos en la gestión y uso de equipos, dispositivos y activo fijo; y
- Riesgos en la gestión de asuntos referidos a la propiedad intelectual.

1.3. **Encargado de Cumplimiento**: Persona designada al interior de la Compañía para velar por la aplicación, funcionamiento, monitoreo y actualización del MPD diseñado e implementado por Atlas Chile para evitar y prevenir la comisión de Delitos (en adelante el "**EC**").

El EC reportará funcionalmente al Chief Compliance Officer y al equipo Compliance Global, respecto de los asuntos vinculados a este MPD, incluida su implementación y la toma de decisiones, con el fin de: (i) facilitar su acceso a la administración global; (ii) gestionar y asegurar el presupuesto y los recursos indispensables para el desempeño de sus funciones; (iii) recibir apoyo técnico y metodológico; y (iv) alinear las políticas corporativas de compliance.

Se deja constancia que el EC de Atlas Renewable Energy en Chile posee las atribuciones establecidas por la Ley, lo que incluye: (i) independencia y facultades efectivas para dirigir y supervisar la aplicación de los protocolos de prevención de Delitos; (ii) acceso a la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile para informar sobre su gestión, rendir cuentas y solicitar la adopción de medidas que excedan su competencia; y (iii) provisión de los recursos y medios necesarios, adecuados al tamaño y capacidad económica de Atlas Renewable Energy en Chile, para el desempeño pleno de sus funciones.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD establece una estructura organizacional, recursos, directrices, roles y responsabilidades, procesos y procedimientos destinados a la prevención de la comisión de Delitos, así como su detección y mecanismos para la mejora continua del mismo.

Para efectos del MPD, se entenderá por alta administración del Grupo Atlas en Chile a aquellos cargos y ejecutivos a los que el directorio les ha delegado facultades efectivas de administración y dirección para la implementación del plan estratégico del Grupo Atlas en Chile (en adelante, la "**Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile**").

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile, en el Country Manager de la Compañía y en cada uno de los sujetos responsables (en adelante, "**Sujetos Responsables**") quienes deberán verificar la adecuada implementación y cumplimiento del MPD.

Según lo establecido en la Ley, el MPD adoptado considera los siguientes elementos:

(i) Identificación de las actividades o procesos de Atlas que pueden implicar riesgos de Delitos;

(ii) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar Delitos en el contexto de las actividades definidas en los Ámbitos de Riesgo. Estos procedimientos contemplan, entre otros elementos, canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimientos, así como mecanismos de comunicación efectiva a todos los Colaboradores, incluida la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile;

(iii) Asignación de Sujetos Responsables de la aplicación de los protocolos. Estos Sujetos Responsables, para el ejercicio de las obligaciones encomendadas por este MPD, contarán con independencia y facultades efectivas de dirección y supervisión, así como con acceso directo al Country Manager, Chief Compliance Officer y quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile para informarla oportunamente del cumplimiento de tales obligaciones; y

(iv) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de sus evaluaciones.

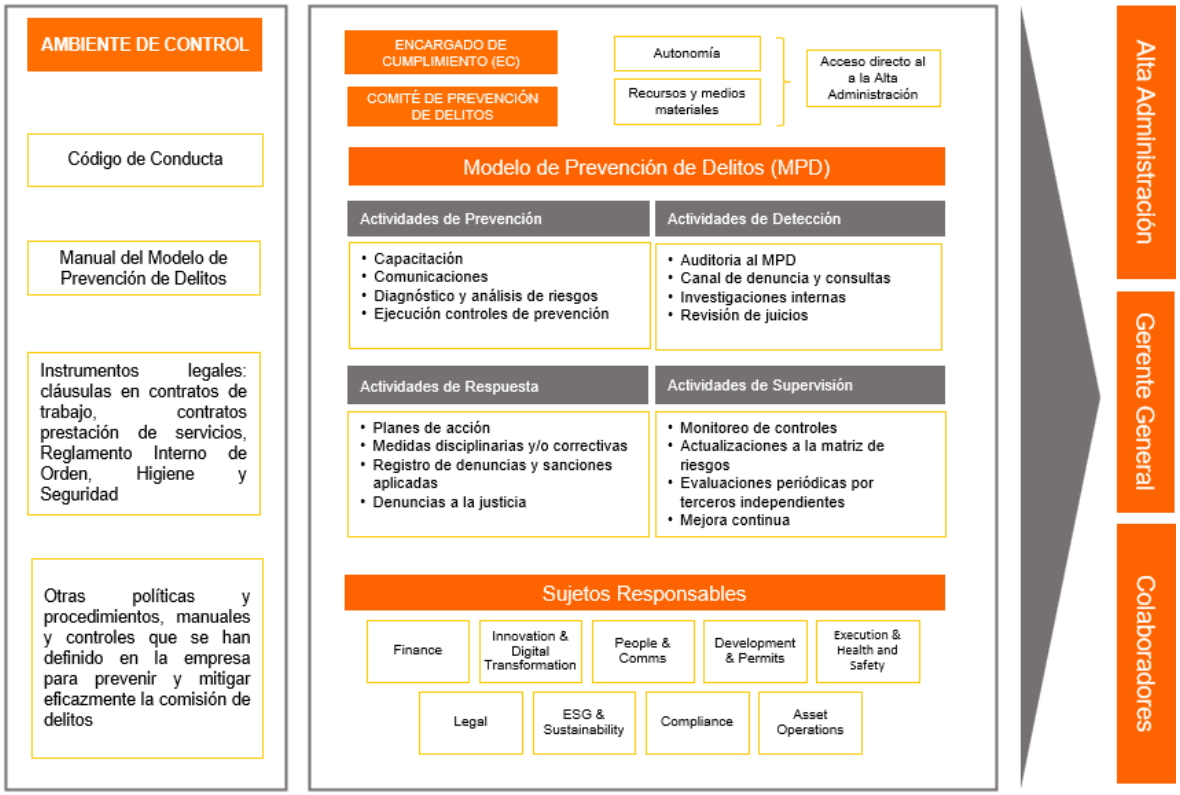

SUJETOS RESPONSABLES

Los Sujetos Responsables serán las personas encargadas de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD, en lo relativo a los riesgos propios relacionados a sus áreas y dentro del ámbito de competencia.

1.4. Medios, Facultades y Atribuciones de los Sujetos Responsables

El MPD asegura a los Sujetos Responsables la entrega de medios y recursos materiales e inmateriales, así como el establecimiento de obligaciones y otorgamiento de facultades para que puedan desarrollar sus labores.

Asimismo, el EC como responsable principal del MPD contará además con:

(i) Autonomía funcional en su rol de EC para dar cumplimiento a las obligaciones que se le encomiendan y dar cuenta de su gestión ante el encargado dentro de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy para el cumplimiento con el MPD, quien a la fecha de aprobación del MPD es el General Counsel (en adelante, el "**Chief Compliance Officer**"). Para estos efectos, podrá acceder y reportar directamente al Country Manager, Chief Compliance Officer y quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;

(ii) Recursos establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar las actividades encomendadas para el cumplimiento del MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;

(iii) Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, con la obligación de guardar la debida reserva;

(iv) Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos;

(v) Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resguardar la confidencialidad de la información; y,

(vi) Equipo entrenado, competente y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Por otro lado, todos los Sujetos Responsables deberán:

(i) Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización;

(ii) Sugerir, desarrollar e implementar, en sus respectivas áreas o con los dueños del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estimen necesarias para complementar el MPD;

(iii) Apoyar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso, en lo que les corresponda;

(iv) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la matriz de riesgos del MPD (en adelante la "**Matriz de Riesgos**"), y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos; y,

(v) Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD.

1.5. Sujetos Responsables

1.5.1. Encargado de Cumplimiento

El EC es la persona especialmente designada por el Chief Compliance Officer para que, en conjunto con el Country Manager, los demás Sujetos Responsables, y quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile, diseñe, implemente y supervise el MPD. La designación del EC será realizada por el Chief Compliance Officer, y se mantendrá en su cargo de forma indefinida, salvo pronunciamiento en contrario.

El EC contará con acceso directo al Chief Compliance Officer, equipo de Compliance Global, al Country Manager, a los Sujetos Responsables, y quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión. Adicionalmente, en forma anual el directorio o comité de directores que corresponda del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile deberá aprobar el presupuesto que le presente el EC previamente revisado por el Chief Compliance Officer, en orden a contar con los medios materiales necesarios para cumplir con sus funciones.

El EC en coordinación con el Chief Compliance Officer integrarán y citarán a un comité para la efectiva implementación y seguimiento del MPD. Dicho comité se regulará por un estatuto y/o reglamento independiente que establecerá su composición, las normas para su funcionamiento y gobernanza, debiendo haber al menos estar integrado por un representante de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile (en adelante el "**Comité**").

Sus funciones, facultades y obligaciones consistirán, fundamentalmente, en:

(i) Requerir a la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile y al Country Manager los medios, recursos y facultades necesarias para cumplir con sus funciones;
(ii) Participar del Comité;
(iii) Reportar al Chief Compliance Officer, Country Manager, a los demás Sujetos Responsables y a los miembros de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo requieran, mediante informes que incluyan conclusiones y planes de acción sobre la ejecución de las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y actualización del MPD. Para la elaboración de estos reportes podrá apoyarse en los demás Sujetos Responsables o en terceros externos;
(iv) Reportar periódicamente a otros estamentos de la Compañía sobre las métricas relativas al cumplimiento del MPD;
(v) Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas. Para estos efectos, podrá apoyarse en la gestión de cada Sujeto Responsable;
(vi) Revisar, a lo menos anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos;
(vii) Liderar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a los demás Sujetos Responsables, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso;
(viii) Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
(ix) En caso de ser informado y requerido por el Chief Compliance Officer, y de acuerdo con las políticas de la Compañía que regulen las investigaciones, podrá colaborar en la investigación de denuncias por presuntas infracciones al MPD o la comisión de Delitos al interior de la Compañía;

(x) Proponer al Chief Compliance Officer para que, en conjunto con el Country Manager, los demás Sujetos Responsables, y quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile implementen actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;

(xi) Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;

(xii) Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;

(xiii) Diseñar e implementar, junto con el área de People & Communications un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todas y todos los trabajadores de la Compañía;

(xiv) Velar porque la información relativa al MPD de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada y porque el canal de denuncias sea operativo; y,

(xv) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.

1.5.2. Sujetos Responsables por Área

a) Finance. Serán obligaciones específicas:

(i) Elaborar políticas, procedimientos o protocolos relativos a la administración de los recursos financieros con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de Delitos;

(ii) Desarrollar en conjunto con el EC un sistema de controles asociado a los recursos financieros con el objeto de prevenir su utilización en la comisión de actos que pudieran configurar alguno de los Delitos;

(iii) Llevar los registros contables y demás documentación financiera y tributaria de la Compañía con arreglo a derecho, de forma íntegra, completa y segura y;

(iv) Entregar la información que requiera el EC o el Comité para el desempeño de sus respectivas funciones en relación al MPD.

b) Innovation & Digital Transformation. Serán obligaciones específicas:

(i) Elaborar políticas, procedimientos o protocolos relativos a la seguridad de la información, uso de sistemas, gestión de usuarios y claves y desarrollo de softwares;

(ii) Incorporar en el plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados a materias de ciberseguridad y tecnologías de la información, incluyendo el control de accesos a las plataformas y sistemas informáticos utilizados por la Compañía;

(iii) Recibir e investigar las denuncias recibidas en materia de seguridad de la información y/o ciberseguridad; y,

(iv) Entregar la información que requiera el EC o el Comité para el desempeño de sus respectivas funciones en relación al MPD.

c) People & Communications. Serán obligaciones específicas:

(i) Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo;

(ii) Incluir dentro de los descriptores de cargos que corresponda las obligaciones propias que las personas deben cumplir en el ejercicio de su cargo para prevenir la comisión de Delitos;

(iii) En coordinación con el área de Health and Safety, incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MPD en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía ("**RIOHS**").

(iv) Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en los programas de capacitación e inducción que dicta a los Colaboradores;

(v) Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en las acciones comunicacionales pertinentes;

(vi) Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión del MPD, siendo su responsabilidad el mantener evidencia del registro de asistencia y de la entrega a los trabajadores y trabajadoras de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto;

(vii) Entregar la información que requiera el EC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,

(viii) Asesorar al EC en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

d) Development & Permits. Serán obligaciones específicas:

(i) Velar por el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables a las operaciones de la Empresa. Esto incluye el seguimiento de los requisitos legales sectoriales y legales relacionados con el medioambiente;

(ii) Velar y supervisar que la Empresa cuente con todos los permisos y licencias necesarios para operar legalmente. Esto implica obtener, renovar y mantener al día todos los documentos requeridos por las autoridades pertinentes;

(iii) Colaborar con las autoridades ambientales y otras partes interesadas, como comunidades locales y organizaciones ambientales, para garantizar un enfoque integral de la gestión ambiental y prevenir posibles delitos ambientales;

(iv) Entregar la información que requiera el EC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,

(v) Asesorar al EC en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

e) Legal. Serán obligaciones específicas:

(i) Asesorar respecto del contenido de las cláusulas de cumplimiento de la Ley que deberán ser incluidas en los contratos que se celebren con empresas proveedoras de bienes y servicios;

(ii) Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley en los contratos de prestación de servicios con terceros;

(iii) Entregar informes mensuales al EC relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse a la Ley;

(iv) Entregar la información que requiera el EC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,

(v) Asesorar al EC en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

f) ESG & Sustainability. Serán obligaciones específicas:

(i) Velar por el establecimiento y mantención de relaciones positivas con las comunidades donde opera la Empresa;

(ii) Llevar un registro de las autorizaciones y motivaciones para la entrega de contribuciones financieras o en especie a terceros, como organizaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o proyectos comunitarios, de modo que estos aportes se realicen de manera transparente, ética y en línea con los valores y objetivos de sostenibilidad de la Empresa;

(iii) Velar por el mantenimiento de una comunicación fluida y transparente con las autoridades gubernamentales y reguladoras que corresponda. Esto incluye la entrega de información veraz, oportuna y completa;

(iv) Velar y superar que, en los procesos de divulgación de información, esta sea completa y precisa sobre el desempeño de la Empresa, así como responder de manera oportuna y adecuada a las inquietudes y preguntas de los stakeholders;

(v) Participar y velar por el establecimiento de políticas y procedimientos de gestión de riesgos, así como la búsqueda activa de oportunidades para generar valor compartido con los stakeholders;

(vi) Entregar la información que requiera el EC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD;

(vii) Asesorar al EC en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

(viii) Implementar controles internos para garantizar que todas las actividades de la Empresa se realicen de manera ambientalmente responsable. Esto incluye, necesariamente, el manejo de todos los riesgos identificados tanto en la Matriz de Riesgos de la Compañía, como en otros instrumentos a los que se encuentren obligados por la autoridad y la Ley;

(ix) Velar por el establecimiento de un sistema de monitoreo ambiental para evaluar regularmente el impacto de las operaciones de la Empresa en el medioambiente. Esto implica el monitoreo permanente de la medición de emisiones, la calidad del agua, la gestión de residuos, entre otros aspectos relevantes para la operación;

(x) Asegurar el envío de informes periódicos con información veraz a las autoridades competentes. Estos informes pueden incluir datos sobre emisiones, vertidos, gestión de residuos, entre otros aspectos ambientales relevantes para la operación; y

(xi) Apoyar y entregar información requerida para el desarrollo de auditorías internas periódicas para evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos ambientales de la Empresa;

g) Compliance. Serán obligaciones específicas del equipo Compliance, las siguientes:

(i) Colaborar con el EC para revisar los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas. Para estos efectos, podrá apoyarse en la gestión de cada Sujeto Responsable;
(ii) Colaborar con el EC para mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
(iii) Revisar en conjunto con el EC, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos;
(iv) Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
(v) Recibir e investigar las denuncias por casos de infracción al MPD o comisión de Delitos al interior de la Compañía;
(vi) Colaborar con el EC en las actualizaciones del MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
(vii) Colaborar con el EC en las evaluaciones periódicas sobre aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
(viii) Colaborar con el EC en el diseño e implementación, junto con el área de People & Communications un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todas y todos los trabajadores de la Compañía;
(ix) Velar porque la información relativa al MPD de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada y porque el canal de denuncias sea operativo;
(x) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos; y,
(xi) Llevar registro de todas las donaciones o aportes realizados por la Compañía e informar al EC al respecto cuando este lo solicite. El registro llevado por Compliance consiste en el archivo del cuestionario de due diligence para donaciones caritativas, incluido en la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas Renewable Energy.

h) Asset Operations. Serán obligaciones específicas:

(i) Velar por el mantenimiento de equipos y activos de la Compañía, así como por el correcto desarrollo de las operaciones habituales en las instalaciones de Atlas;
(ii) Velar por implementar y supervisar en coordinación con Health and Safety los protocolos de seguridad en la operación y mantenimiento de la planta, ya sea por trabajadores propios o por contratistas;
(iii) Documentar y archivar registros operacionales que respalden la correcta ejecución de los procesos bajo estándares de cumplimiento;
(iv) Velar por la corrección de los procesos en cuando los proyectos estén bajo estándares de incumplimiento; y,
(v) Ejecutar y mantener controles a los contratistas, registrando detalladamente las actividades realizadas por los mismos, de manera de detectar y corregir posibles incumplimientos.

i) Execution y Health and Safety. Serán obligaciones específicas:

(i) Velar por la implementación y supervisión de los protocolos de seguridad en la construcción de los proyectos, ya sea por trabajadores propios o por contratistas;
(ii) Ejecutar y mantener controles a los contratistas, registrando detalladamente las actividades realizadas por los mismos, de manera de detectar y corregir posibles incumplimientos;
(iii) En conjunto con el área legal y compliance, evaluar a los contratistas y proveedores antes de su contratación, asegurando que cumplan con los estándares legales requeridos;
(iv) Verificar que los contratistas cuenten con el personal calificado y los equipos adecuados para ejecutar el proyecto según los estándares requeridos;
(v) Supervisar el cumplimiento de los controles definidos para la prevención de accidentes laborales que puedan sufrir el personal interno de la Compañía (e.g., entrega de elementos de protección personal); y,
(vi) Apoyar el desarrollo de estrategias para el monitoreo y supervisión permanente de controles definidos para la prevención de accidentes laborales que puedan sufrir colaboradores de empresas contratistas y subcontratistas (e.g., supervisión del uso adecuado de los elementos de protección personal).

1.5.3. Otros integrantes clave para el correcto cumplimiento del MPD

a) Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile directamente o a través del Chief Compliance Officer**.** Serán obligaciones específicas:

(i) Proveer los medios y recursos necesarios para que los Sujetos Responsables cumplan con su cometido;
(ii) Aprobar el MPD de la Compañía y sus futuras actualizaciones;
(iii) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;
(iv) Recibir el informe de la gestión y la rendición de cuentas del EC a lo menos semestralmente;
(v) Aprobar anualmente el plan de trabajo del Comité; y,
(vi) Instruir al EC o demás Sujetos Responsables para que entreguen reportes informativos a otros estamentos de la Compañía sobre las métricas relacionadas al MPD.

b) Chief Compliance Officer y Country Manager. Serán obligaciones específicas:

(i) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD, y su permanente adecuación y actualización, en conjunto con el Comité y quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile;
(ii) Informar al Comité o al EC de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos;
(iii) Apoyar la gestión del EC y del Comité asegurando que acceda de forma irrestricta a la información y a las personas necesarias para el desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del MPD;

(iv) Contribuir a la difusión del MPD generando y participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de instaurar una cultura de cumplimiento e integridad que parta desde el máximo líder de la Compañía;
(v) Instruir la obligatoriedad de participar en las capacitaciones relativas al MPD; y,
(vi) Informar a la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos.

c) Colaboradores

(i) Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley presente en los contratos respectivos que suscriban;
(ii) En el caso de los Colaboradores de la Compañía, cumplir con el RIOHS, así como con el resto de la normativa interna de Atlas;
(iii) Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco del MPD; y,
(iv) Informar y consultar o denunciar, a través del canal de denuncias y consultas, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas internas de la Compañía.

ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución. Tales actividades son:

1.6. Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es evitar que se cometan incumplimientos al MPD y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los Delitos. Estas actividades consisten en:

1.6.1. Capacitación y Comunicaciones:

Para una eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los Colaboradores conozcan los alcances de la Ley, así como el contenido y ámbito de aplicación del MPD, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los Colaboradores estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, el RIOHS y el Código de Conducta de la Compañía, el EC en conjunto con el área de People & Communications de la Compañía, en lo que corresponda, velarán por lo siguiente:

(i) La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatorio, respecto del MPD y de la Ley, presencial o vía educación remota por medios audiovisuales (en adelante, “e-learning”). El área de Compliance deberá mantener registros de los asistentes a las capacitaciones, debidamente firmados por los participantes si es presencial y/o constancia del registro si es vía e-learning;
(ii) La capacitación de personal, sobre cómo actuar frente a funcionarios públicos o fiscalizaciones de la autoridad y a quién dirigirse;

(iii) La inclusión de las materias relacionadas al MPD en los programas de inducción para nuevos Colaboradores y/o respecto de quienes asuman nuevos cargos de responsabilidad;

(iv) La realización de comunicaciones y capacitaciones especialmente diseñadas para los proveedores y contratistas de la Compañía, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD; y,

(v) La difusión y capacitación respecto del sistema de denuncias y sus características esenciales, con especial énfasis en la garantía de reserva, confidencialidad y no represalias.

1.6.2. Diagnóstico y Análisis de Riesgos

El EC es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos, con el apoyo de los Sujetos Responsables y terceros externos expertos en la materia. Estos riesgos deberán quedar plasmados en la Matriz de Riesgos que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Compañía.

Para la preparación y actualización de la Matriz de Riesgos se deberá utilizar la metodología empleada por la Compañía. Las probabilidades de ocurrencia y de impacto se ponderarán para determinar el nivel de severidad del riesgo, lo que se denomina "riesgo inherente". El diagnóstico de riesgos descrito se deberá realizar en un proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de diversas áreas de la Compañía, con cuya colaboración el EC deberá elaborar, y en su caso, actualizar, los procesos en los que puede generarse algún riesgo de la comisión de Delitos. Tal proceso constará de las siguientes etapas:

(i) *Identificación de Riesgos*. La determinación de las actividades y procesos de la Compañía expuestos a riesgos de comisión de Delitos, así como los cargos expuestos, se efectuará por medio de entrevistas a los trabajadores a cargo de los procesos de la Compañía que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.

(ii) *Evaluación de Riesgos*. Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar los esfuerzos y recursos del EC y de la Compañía, utilizando como referencia la metodología de riesgos vigente.

(iii) *Identificación y Evaluación de Controles*. Una vez detectados los riesgos se deberán identificar las actividades de control existentes en la Compañía destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones dentro de la Compañía, debiendo obtenerse la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los Delitos a los que se aplican. Dicha evaluación deberá ser realizada por el EC en conjunto con el área responsable o dueña del proceso respectivo y con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda.

Para evaluar el diseño de cada control se deberán considerar los siguientes elementos y analizar si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:

- Tipo de control: Preventivo/Detectivo/Correctivo;
- Categoría: Manual/Automático/Mixto;
- Evidencia: Documentado/No documentado;
- Identificación responsable ejecución: Sí/No; y,
- Frecuencia: Escasa/Recurrente/Periódica.

En base a esta forma de evaluación, el EC y el área responsable o dueña del proceso deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas, todo con apoyo de los Sujetos Responsables.

Las definiciones de los elementos indicados precedentemente, así como el grado de mitigación estimado del control, se establecerán en la Matriz de Riesgos.

1.6.3. Ejecución de los Controles de Prevención

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos y subprocesos, con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda. Por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidades de ajustes y mejoras.

La eficacia del MPD depende principalmente, aunque no exclusivamente, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Compañía. Una manifestación del ambiente de control son los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar la Compañía para concretizar el MPD en su relación con los Colaboradores, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita a:

(i) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo, así como las responsabilidades concretas en cada cargo;
(ii) Inclusión de una sección o capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el RIOHS de la Compañía, y que deben recibir los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; e,
(iii) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos con terceros que actúen a nombre de la Compañía, sea que lo hagan con o sin representación, y de proveedores de bienes y servicios.

1.7. Actividades de Detección

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos que puedan significar incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de hechos que puedan significar la comisión de los Delitos.

1.7.1. Auditorías a los procesos y a los recursos financieros

El equipo de Auditoría Interna deberá coordinar la realización de revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros y a los demás procesos de la Compañía, sea que lo haga por sí, con apoyo de algún integrante de la organización o mediante la contratación de terceros externos. El equipo de Auditoría Interna en conjunto con las áreas funcionales de la Compañía que correspondan en cada caso, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el equipo de Auditoría Interna en todos los reportes que éste debe realizar al Comité de Auditoría y Riesgo. Por su parte, y en caso de ser necesario, los resultados de las auditorías serán compartidos por el equipo de Auditoría Interna, a los Sujetos Responsables y a quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile, según corresponda.

1.7.2. Revisión de juicios

El EC deberá realizar informes a lo menos semestralmente al Chief Compliance Officer, al Country Manager y quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley.

1.7.3. Canal de Denuncias y Consultas

Todo Colaborador de la Compañía que sea testigo o tome conocimiento de alguna situación que pueda significar el incumplimiento del Código de Conducta, la normativa interna de la Compañía o la legislación vigente tendrá la obligación de denunciarlo.

Las denuncias serán gestionadas e investigadas con seriedad y de conformidad a lo dispuesto en el RIOHS, protegiendo los derechos fundamentales de las y los trabajadores. La Compañía no tomará represalias en contra de las personas que realicen denuncias de buena fe.

De este modo, y en línea con lo dispuesto por el Grupo Atlas Renewable Energy a nivel global, la Compañía cuenta con diversos canales de denuncias, entre los que se incluyen:

- **Reporte directo**: Como está establecido en las políticas internas de denuncia de la Compañía, los Colaboradores tienen la opción de reportar un problema directamente al equipo de People & Communications, al equipo de ESG (en proyectos y zonas adyacentes), al equipo de Compliance Global o a Auditoría Interna.

- **Sistema de Reportes IRIS**: Adicionalmente, los empleados pueden reportar un asunto a través de un independiente, anónimo y seguro sistema de reportes manejado por OneTrust. El servicio está disponible en los siguientes canales, 24 horas al día y tres idiomas: inglés, español y portugués.

- A través del formulario web disponible en la página web de Atlas Renewable Energy.

- Al número de teléfono 800 914 453, libre de costo desde Chile.

1.7.4. Investigaciones

Corresponderá al Chief Compliance Officer, llevar la investigación de la denuncia relativa a los delitos de la Ley o asignarla a un investigador de acuerdo con el procedimiento general de investigación establecido en la Protocolo Global de Investigaciones del Grupo Atlas Renewable Energy. El Chief Compliance Officer, cuando corresponda, recibirá todas las consultas, las derivará y monitoreará que sean respondidas oportunamente. Dependiendo la complejidad o sensibilidad de los casos, el Chief Compliance Officer podrá delegar la investigación en asesores externos, conforme lo establece el Protocolo Global de Investigaciones del Grupo Atlas Renewable Energy. Asimismo, podrá informar o coordinar con el EC, personal preparado de otras áreas o asesores internos o externos, cuando lo anterior sea pertinente y siempre en concordancia con las políticas de la empresa que regulen estas investigaciones.

Se seguirá, para estos efectos, el siguiente flujo de proceso:

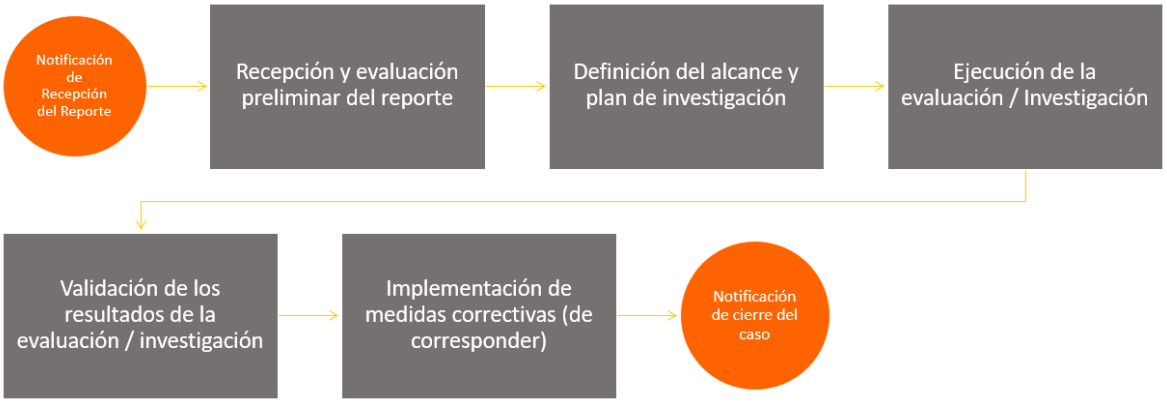

1.8. Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados, o de la posible comisión de alguno de los Delitos. Las actividades de respuesta, por tanto, podrán estar destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento, por un lado, y a sancionar al infractor, por el otro.

Entre las actividades de respuesta es posible distinguir:

1.8.1. Planes de Acción

El Comité deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada y el responsable o dueño del proceso, de manera de lograr mayor efectividad de los controles a futuro. Asimismo, el EC

deberá reevaluar el grado de mitigación del riesgo inherente luego de la vulneración de los controles.

1.8.2. Medidas Disciplinarias o Correctivas

Dentro de lo que la legislación laboral permite, la Compañía podrá aplicar medidas disciplinarias a aquellos de sus trabajadores y trabajadoras que incumplan el MPD, sus políticas y procedimientos, o aparezcan como responsables de la comisión de alguno de los Delitos, al concluir la investigación correspondiente.

Las sanciones que puede aplicar la Compañía son:

(i) Amonestación verbal;
(ii) Amonestación escrita;
(iii) Amonestación escrita, dejando constancia en la hoja de vida e informando por escrito a la Inspección del Trabajo;
(iv) Multa de hasta un máximo del 25% de la remuneración diaria del trabajador; y,
(v) Desvinculación, en los casos más graves.

Asimismo, y en forma adicional, se podrán aplicar otras correcciones como la asistencia o realización obligatoria de capacitaciones especialmente diseñadas al efecto.

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción comprobada a través del procedimiento de investigación definido, y para su determinación deberá considerarse además la reincidencia del infractor, su conducta anterior, así como su cargo y/o responsabilidad.

En todo caso, las medidas disciplinarias a imponer deberán cumplir siempre con lo siguiente:

(i) Deberán estar contenidas en el RIOHS en forma previa al acaecimiento de los hechos; y,
(ii) Deberán aplicarse a todos los Colaboradores que hubiesen participado en los hechos sancionados, proporcionalmente a la gravedad de los hechos cometidos.

1.8.3. Registro de Denuncias y Sanciones relacionadas con el MPD

El equipo de Compliance Global en coordinación con el EC deberá llevar un registro de las denuncias recibidas relacionadas con la Ley, su forma de término y la sanción aplicada, si la hubo.

1.8.4. Denuncias a la Justicia

El EC, junto al Chief Compliance Officer, equipo Legal y quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile, podrán evaluar informar alguna situación de la que tomaren conocimiento producto de alguna denuncia internamente recibida a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía, según mejor estimen.

Al respecto, es necesario considerar que la Ley establece como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica la colaboración sustancial con el esclarecimiento

de los hechos. Para estos efectos, se entenderá que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto en conocimiento de la autoridad el hecho punible, o que hayan aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.

1.9. Actividades de Monitoreo y Actualización

El objetivo de estas actividades es supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del MPD y las actividades de control definidas. Estas son:

1.9.1. Monitoreo del MPD

(i) El EC propondrá al Chief Compliance Officer y al Comité, un plan de monitoreo de los distintos aspectos del MPD, el que podrá realizar directamente o a través de terceros independientes, y acordar también aspectos a ser revisados por los auditores internos, en su plan anual, lo que comunicará al y quienes sean parte de la Alta Administración del Grupo Atlas Renewable Energy en Chile dentro de su plan de trabajo anual para su aprobación; y,

(ii) Los planes de acción resultantes de las auditorías deben definirse por el EC en conjunto con los demás Sujetos Responsables.

1.9.2. Actualización del MPD

Para realizar la actualización del MPD el Comité deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

(i) Nuevas regulaciones aplicables a la Compañía;

(ii) Cambios relevantes en la estructura de la Compañía, sus negocios o los mercados en los que opera; y,

(iii) Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

Considerando lo anterior, el EC deberá revisar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al MPD y sus políticas y procedimientos, a lo menos, una vez al año.

1.9.3. Evaluaciones periódicas al MPD por terceros independientes a la Compañía

La Ley establece que el MPD debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente, con el objeto de corroborar su adecuada adopción e implementación, incorporando las mejoras que sean pertinentes.

El EC será responsable de asegurar que la Compañía cuente con estos procesos de manera periódica. Adicionalmente, deberá velar porque se generen planes de acción para todas las brechas que pueda detectar antes de la emisión del informe de cumplimiento entregado por los terceros, como resultado de sus evaluaciones.

CONSERVACIÓN DE REGISTROS

El EC y cada Sujeto Responsable estarán obligados a registrar en el sistema dispuesto por la Compañía aquella documentación en la que consten decisiones relativas al diseño e implementación del MPD (e.g., actas del Comité). Asimismo, guardarán registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación al MPD.

Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa autorización del Chief Compliance Officer y deberán justificarse fundadamente las razones del Comité para dicha solicitud, previa opinión del EC. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave de los deberes que impone el MPD a los Sujetos Responsables, e incluso pudiese configurar alguno de los Delitos.

Adicionalmente, el EC velará por mantener registro de toda documentación que dé cuenta del compromiso de la Compañía con la implementación efectiva del MPD, como, por ejemplo, actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras.

Revisiones y Modificaciones

El *General Counsel* de Atlas deberá coordinar una revisión anual de esta Política y de todos los procedimientos relacionados y suplementos específicos de cada país.

Cualquier propuesta de revisión (que no sea para subsanar errores administrativos y revisiones menores o para añadir países o regiones al Anexo A que sean coherentes con los cambios en la Legislación en materia de Sanciones) deberá ser aprobada de conformidad con el Protocolo de Aprobación de Atlas.

Disponibilidad:	Políticas de Atlas
Aprobado por:	Consejo de Administración
Fecha de Aprobación:	21 de julio de 2025

ATLAS
RENEWABLE ENERGY